

Código de Documento
CDT17I00C1

Código de Expediente
MYB/2023/16

Fecha y Hora **23/11/2023 11:17**

Página 1 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE) 28285M4J225S211F15HP

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS DE CORTA DE EUCALIPTOS

1.- OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y obligaciones, que con carácter general, habrán de regir la enajenación, mediante subasta de aprovechamientos maderables correspondientes a las parcelas del Ayuntamiento de Caravia objeto de tala.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN

- 2.1.- En la ejecución de estos aprovechamientos se actuará, con el criterio de corta a mata rasa de **todos los pies de especie eucalipto**, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales en los terrenos circundantes, evitándose daños a la vegetación, limitándose por tanto los trabajos, a la franja de actuación de las 17,8 has., **especificada en los planos, que corresponde a las parcelas 95, 96, 107, 145 y parte de las parcelas 81, 108, 126 y 139 del polígono 14, denominada Bustronti en el monte de Caravia Alta y que previamente será delimitada por los Servicios Técnicos Municipales.**
- 2.2.- En la tala se respetará el arbolado autóctono existente en la parcela.
- 2.3.- Una vez finalizada la tala ha de empacarse (en fardos) los restos vegetales procedentes de la misma y estos fardos serán retirados de la parcela dejando la parcela exenta de los restos señalados.
- 2.4.- Así mismo, una vez finalizada la tala han de repasarse las vías de saca interiores en la parcela y se dejarán los caminos públicos utilizados en las mismas condiciones en que encontraban antes de la tala.

Los lugares de acopio de madera serán consultados y consensuados con los servicios técnicos municipales una vez adjudicado el monte.



Código de Documento CDT17I00C1	Código de Expediente MYB/2023/16	Fecha y Hora 23/11/2023 11:17	Página 2 de 10	
Código de Verificación Electrónica (COVE)				

- 2.5.- La duración máxima de los trabajos se establece en seis meses desde la fecha de adjudicación.
- 2.6.- En la ejecución de los aprovechamientos regirá lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.
- 2.7.- Será de obligado cumplimiento toda la normativa aplicable en el Principado de Asturias en materia de prevención de incendios forestales, así como lo fijado en la Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, por la que se aprueba el plan anual para el año 2024 de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales en el Principado de Asturias.
- 2.8.- El adjudicatario deberá facilitar teléfono móvil y correo electrónico para contacto con el Responsable del contrato.

3.- DE LOS PRODUCTOS

3.1.- La situación y estimación inicial de los productos objeto de los aprovechamientos referidos en el presente, quedan indicados en las siguientes tablas:

LOTE ÚNICO: MADERA DE EUCALIPTOS, EN UNA SUPERFICIE DE 17.8 HA, AL SITIO DE BUSTRONTI, MONTE CARAVIA ALTA.

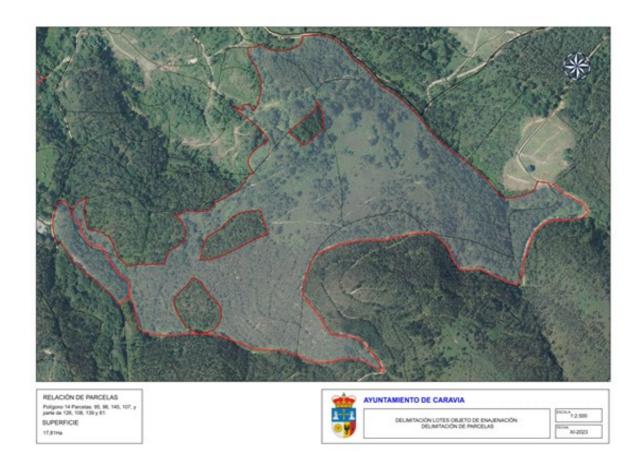
Localización	Medición Tn. (estimada)	Tasación Neto (€ sin IVA)	Forma Venta	Modalidad de Liquidación
Monte Caravia Alta	1200	32€/tn	En Pie	A riesgo y ventura

TOTAL: 38.400 Euros.+IVA



AYTO. DE CARAVIA Código de Documento CDT17I00C1 Código de Verificación Electrónica (COVE) Código de Sexpediente MYB/2023/16 Fecha y Hora 23/11/2023 11:17 Página 3 de 10 28285M4J225S211F15HP

PLANOS DE SITUACIÓN Y DE LA LOCALIZACION





Código de Documento Código de Expediente MYB/2023/16

Fecha y Hora 23/11/2023 11:17

Página 4 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)

28285M4J225S211F15HP

4.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

- 4.1.- El adjudicatario deberá realizar una COMUNICACIÓN PREVIA del inicio del aprovechamiento al Ayuntamiento de CARAVIA..
- 4.2.- Al finalizar el aprovechamiento, ha de verificarse el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación, y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

- 5.1.- La empresa contratista nombrará a un representante. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Ayuntamiento, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.
- 5.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del contrato, la empresa contratista será la responsable de los productos subastados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier imprevisto. Será imprescindible un replanteo previo de las actuaciones en presencia de personal Técnico Municipal. En el replanteo se señalaran los pies situados fuera del área de actuación, de tal manera que dichos arboles señalados, permanecerán en pie una vez se haya terminado con la corta de eucaliptos. El adjudicatario, deberá aportar materiales al efecto y operarios que seguirán las indicaciones del personal de la Administración Forestal.
- 5.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada.
- 5.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta entidad local.
- 5.5.- El contratista se compromete a facilitar, si fuere necesario, a esta entidad local, copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los



Código de Documento Código de Expediente CDT17I00C1 MYB/2023/16

Fecha y Hora 23/11/2023 11:17

Página 5 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)

28285M4J225S211F15HP

datos referentes al mismo que le sean demandados.

- 5.6.- El Ayuntamiento, podrá ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.
- 5.7.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligado a la reparación de las pistas y caminos utilizados a su costa.
- 5.8.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de esta entidad local y, cuando proceda, de la Consejería competente. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo.
- 5.9.- La ubicación de los cargaderos y parques de madera serán comunicados a los servicios técnicos municipales que dará el visto bueno a los mismos
- 5.10.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento.
- 5.11.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, si lo hubiere, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento y restante normativa de desarrollo.
- 5.12.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores silvícolas u otros trabajos realizados en el monte, observándose las siguientes precauciones:
 - a. Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.



Código de Documento Código de Expediente CDT17I00C1 MYB/2023/16

Fecha y Hora 23/11/2023 11:17

Página 6 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)

28285M4J225S211F15HP

- b. Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.
- c. En la carga de combustible de moto-sierras y moto desbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.
- d. No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
- e. Se dispondrá de extintores en las maquinas que se utilicen en las talas.
- 5.13.- En caso de incendio, la empresa contratista estará obligada a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería de medio rural, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

6.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

- 6.1.-Se respetara el arbolado autóctono en todo el área de aplicación.
- 6.2.- La empresa contratista está obligada a aprovechar toda la madera que haya sido apilada en cargadero y, en el caso de tratarse de madera en suelo o en pie, toda aquella que le haya sido adjudicada o señalada.
- 6.3.- Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento, cuidando de mantenerlas en buen uso. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar, a su costa, la construcción y/o reparación previa de las vías de saca, que previamente habrán de ser autorizadas por la entidad local y ejecutada cumpliendo con los requisitos legales y según las directrices que marcada por los servicios técnicos municipales.
- 6.4.- Cuando los fardos se saquen del monte y se apilen en cargaderos para su aprovechamiento como biomasa, las pilas generadas deberán ser retiradas por el contratista en un plazo máximo de 7 días, dado el riesgo de incendio forestal que este material genera una vez seco.



Código de Documento Código de Expediente MYB/2023/16

Fecha y Hora 23/11/2023 11:17

Página 7 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)

28285M4J225S211F15HP

6.5.- una vez finalizada la tala la empresa adjudicataria será responsable de que todas las pistas y vías de saca utilizadas queden en perfecto estado así como caminos públicos o carreteras

6.6.- En la realización de los trabajos en época de peligro alto de incendio forestal se aplicarán todas las medidas preventivas necesarias con aplicación de la legislación y normativa vigentes.

7.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

- 7.1.- La empresa adjudicataria, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables. Como norma general se cumplirá lo dispuesto en La ley que regula las normas de prevención es la Ley 31/1995 cuelgan varios reales decretos que la desarrollan.
- 7.2.- Antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.
- 7.3.- Al inicio de la actividad, la Coordinación Preventiva reunirá al/los representante/s de la empresa contratista, así como el recurso preventivo nombrado para la actividad a realizar y representantes de empresas subcontratistas en el caso de existir, para exponer los riesgos, medidas de seguridad, procedimientos de trabajos, etc. en el aprovechamiento.
- 7.4.- La empresa contratista tendrá a disposición de la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales de este Ayuntamiento, la siguiente documentación:
 - Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado)
 - Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
 - Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2)
 convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...



Código de Documento
CDT17I00C1

Código de Expediente
MYB/2023/16

Fecha y Hora 23/11/2023 11:17

Página 8 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)

28285M4J225S211F15HP

- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riegos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
- Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.
- Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina.
- Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
- Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.
- 7.5.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención.
- 7.6.- La empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos.
- 7.7.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.



Código de Documento Código de Expediente CDT17I00C1 MYB/2023/16

Fecha y Hora 23/11/2023 11:17

Página 9 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)

28285M4J225S211F15HP

7.8.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

- 7.9.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.
- 7.10.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a las personas.
- 7.11.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.
- 7.12.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.
- 7.13.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:
- · Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.
- · Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de esta



(COVE)

AYTO. DE CARAVIA Código de Documento Código de Expediente Fecha y Hora Página 10 de 10 CDT17I00C1 MYB/2023/16 23/11/2023 11:17 Código de Verificación Electrónica

28285M4J225S211F15HP

Administración Local, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.